

20
SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informando que el expediente fue desarchivado para darle trámite al memorial anterior. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020.

La Secretaria,
KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1111
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)
RADICACIÓN No. 02-2008-0461

Una vez revisado el expediente se pudo evidenciar que el presente proceso fue terminado por HABERSE PUESTO AL DÍA CON LA OBLIGACIÓN, mediante auto interlocutorio No. 6693 de fecha 26 de octubre de 2010 y como consecuencia de ello se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretada.

Por lo anterior y en razón al memorial que antecede, se procederá a reproducir el oficio dirigido a la Secretaría de Tránsito de Pereira - Risaralda, respecto del embargo del vehículo de placas PFI-904 y a Gerentes de Bancos respecto del embargo y retención de dineros que le correspondan a la demandada. En ese sentido el Juzgado,

RESUELVE:

1. Poner en conocimiento de la parte interesada que el proceso se encuentra desarchivado y en la sede del Despacho para lo que considere pertinente.
2. Ordénese la reproducción del oficio de levantamiento de medida cautelar decretada respecto del vehículo de placas PFI-904 de propiedad de la demandada y el embargo de cuentas.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA

ARAR

JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL

En lista de estado No. _____ de hoy, se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Secretaria